Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO
No. 1100140030-05-2020-00510-00
DEMANDANTE: INVERSIONES Y REPRESENTACIONES VAN LTDA
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL DP S.A.S.

Previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento (consecutivo 15 del dosier digital C.1), y teniendo en cuenta que **se conoce la dirección electrónica de la sociedad demandada**, el interesado deberá dar aplicación a lo establecido en el inciso 5 del numeral 3º del art 291 C.G.P., que a su letra reza "*Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinario ha recibido la comunicación cuando el indiciador recepcione* ***acuse de recibido****. En este caso se dejara constancia de ello en el expediente y adjuntara una impresión del mensaje de datos*". (subraya y negrilla fuera de texto), disponiendo para ello de las empresas de servicios postales certificados que prestan tal servicio. En consecuencia, envié nuevamente la citación de que trata el Art 291 de la norma en comento en debida forma o la dispuesta en el art. 8 del Decreto 806 del 2020, y remita los citatorios de notificación al demandado haciendo uso del servicio de correo electrónico certificado.

Así las cosas, una vez se cumpla con lo aquí requerido, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 46 del 26 de mayo de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6002ae054de1502a692b2bf3aa453c17556da12c70ad4cd56c388dad3ee0642**
Documento generado en 25/05/2022 09:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

M.B.